



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2024/MPC-GM

Contumazá, 26 de agosto de 2024.

VISTO: El Informe N°0383-2024/MPC-GDTI-UFOyL, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; Informe N°1067-2024/MPC-GDTI, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, entre otras las, siguientes: "(...)3.11) **Designar**, a los comités de recepción de obra (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones, sobre Recepción de la Obra y plazos señala lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo



a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante Informe N°0383-2024-MPC/GDTI-UFOyL, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita la designación del comité para la recepción de la **Actividad de Intervención Inmediata AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Tramo Chilín, Lanchicot y Andara en las Localidades de Chilín, Lanchicot y Andara, Distrito de Contumazá-Provincia De Contumazá-Departamento De Cajamarca"**. Convenio N°06-0022-AII-77, el cual debe estar conformado cuanto menos uno sea Ingeniero Civil o arquitecto debido a la Naturaleza de los Trabajos ejecutados

Que, Mediante Informe N° 1067-2024/MPC-GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita emitir Resolución de designación del comité de Recepción de la **Actividad de Intervención Inmediata AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Tramo Chilín, Lanchicot y Andara en las Localidades de Chilín, Lanchicot y Andara, Distrito de Contumazá-Provincia De Contumazá-Departamento de Cajamarca"**. Convenio N°06-0022-AII-77, cabe señalar que la designación de dicho comité deberá conformarse teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones(..).

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN¹ DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". Convenio N°06-0022-AII-77; tal como sigue:

¹ El comité de recepción de obra deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recibir, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



	TITULARES
PRESIDENTE	CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones
MIEMBRO 1	JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALEZ Asistente Especializado de la Unidad de Obras y Liquidaciones
MIEMBRO 2	MARCO ANTONIO JIMENEZ BRIONES Jefe de la Oficina General de Administración

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Manuel Ismael Loiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL